MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO - MINAGRI

Resolución Directoral

N° 0061 -2017-MINAGRI-OGGRH

Lima, 24 de Febrero de 2017

VISTO

El Expediente N° 13P02097 con la solicitud presentada con fecha 15 de noviembre del 2016, por doña **CARMEN CECILIA LAZARTE VASQUEZ DE LAJO**, con Documento Nacional de Identidad Nº 10003237 sobre otorgamiento de Pensión de Sobrevivientes-Viudez; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 0302-90-AG/.OGA.OPER de fecha 07 de agosto de 1990 (a fojas 144 y 145), se reconoció tiempo de servicios y otorgó pensión mensual Nivelable de cesantía a favor de los ex funcionarios y ex trabajadores entre otros don LUIS EVARISTO ROLANDO LAJO VASQUEZ, reconociéndole treinta (30) años y un (01) mes de servicios prestados al Estado al 01 de agosto de 1990, Nivel Remunerativo F-4;

Que, por Resolución Directoral N° 146-2008-AG-OGA-OPER de fecha 13 de marzo del 2008 (a fojas 157), a través del artículo 1° de la referida resolución se declaró procedente el pedido sobre adición de sus dos primeros nombres el cual es designado como: ROLANDO LAJO VASQUEZ, debiéndose consignar como LUIS EVARISTO ROLANDO LAJO VASQUEZ, el mismo que prevalecerá sobre cualquier otro consignado en el Registro de Personal Cesante y en las resoluciones que obran en el Expediente de Pensión;

Que, conforme al Acta de Defunción a (fojas 163), emitida el 15 de noviembre de 2016 por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), se acredita el fallecimiento de don LUIS EVARISTO ROLANDO LAJO VASQUEZ, ex pensionista del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, acaecido el 22 de octubre del 2016;

Que, de acuerdo al literal f) del artículo 55° del Decreto Ley N° 20530, modificado por el artículo 7° de la Ley N° 28449, se extingue automáticamente el derecho a pensión por fallecimiento; en ese sentido, corresponde emitir el acto administrativo declarando extinguido el derecho a pensión de don LUIS EVARISTO ROLANDO LAJO VASQUEZ;

Que, mediante documento presentado con fecha 15 de noviembre del 2016 (a fojas 161), doña CARMEN CECILIA LAZARTE VASQUEZ VDA DE LOJA, solicita el otorgamiento de la Pensión de Sobreviviente-Viudez, en su condición de cónyuge supérstite del extinto don LUIS EVARISTO ROLANDO LAJO VASQUEZ para cuyo efecto presenta el Acta de Matrimonio (a fojas 164), emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC); asimismo (a fojas 165), presenta la Declaración Jurada conforme al Anexo VIII – de la Resolución Jefatural Nº 125-2008-JEFATURA/ONP;.

Que, la Ley N° 28449 establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530, modificando en su artículo 7°, entre otros, el literal b) del artículo 32° del Decreto Ley N° 20530, el mismo que dispone que la pensión de viudez se otorga en un cincuenta por ciento (50%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una

remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos una pensión mínima de viudez equivalente a una remuneración mínima vital;

Que, la Oficina de Normalización Previsional – ONP conforme a lo señala en su Informe Nº 475-2007-GO/ONP de fecha 20 de noviembre de 2007 "(...) para efectos del cálculo de la pensión de sobrevivientes se deberá considerar la remuneración mínima vital que estuviera vigente al momento del fallecimiento del causante, y solo se otorgarán incrementos si existe una norma que así lo determine y no por el solo incremento de la remuneración mínima vital.";

Que la remuneración mínima vital vigente a la fecha de fallecimiento del causante, es la aprobada mediante Decreto Supremo N° 005-2016-TR y asciende a la suma de S/. 850.00 soles;

Que, mediante Constancia Certificada Nº 1807-2016-MINAGRI/SG-OGGRH-CAP/P de fecha 01 de diciembre del 2016 (a fojas 167 a 171), se certifica que don LUIS EVARISTO ROLANDO LAJO VASQUEZ, ex – pensionista del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, ha sido considerado en la Planilla Única de Pago de Pensiones del Ministerio de Agricultura y Riego hasta el mes de octubre del 2016, con el importe de S/. 1,269.34 (MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 34/100 SOLES);

Que, mediante Informe Liquidatorio Nº 005-2017-MINAGRI/SG-OGGRH-CB-WEEC y el Informe Técnico N° 004-2017-MINAGRI/SG-OGGRH-CB-WEEC (a fojas 174 a 176) se efectúa la determinación del 90% de la pensión de sobrevivientes viudez que le correspondería a doña CARMEN CECILIA LAZARTE VASQUEZ VDA DE LAJO;

Que, de tal modo de acuerdo al "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado", aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establece en los artículos 7° y 8° que "El Director General de Administración o funcionario homólogo del Organismo deudor, resolverá en primera instancia, denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del Ejercicio Presupuestal vigente";

Por lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 20530, Decreto Ley N° 28449, Resolución Jefatural N° 125-2008-JEFATURA/ONP, el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, y su Reglamento de Organización y Funciones, modificado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, Decreto Supremo N° 018-2016-MINAGRI y Resolución Ministerial N° 006-2016-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar **EXTINGUIDO** el derecho a Pensión de Cesantía de don **LUIS EVARISTO ROLANDO LAJO VASQUEZ**, ex pensionista del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, por causal de fallecimiento acaecido el 22 de octubre de 2016.

Artículo 2º.- Corresponde a la Oficina de Tesorería del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, gestionar ante el Banco de la Nación el cierre definitivo de la Cuenta de Ahorros Nº 4-017-334889, por causa de fallecimiento del ex pensionista don **LUIS EVARISTO ROLANDO LAJO VASQUEZ.**

Artículo 3º.- Otorgar, con efectividad al 22 de octubre de 2016, Pensión Provisional de Sobreviviente-Viudez a favor de doña **CARMEN CECILIA LAZARTE VASQUEZ VDA DE LAJO**, en su condición de cónyuge supérstite del causante don **LUIS EVARISTO ROLANDO LAJO VASQUEZ**, equivalente al noventa por ciento (90%) de la

Resolución Directoral

N° 0061 -2017-MINAGRI-OGGRH

Lima, 24 de Febrero de 2017

probable Pensión Definitiva de Sobreviviente-Viudez, a partir del 01 de enero del 2017, conforme al siguiente detalle:

- Rem. Básica	:				S/. 22.50
- Rem. Reunificada	:				19.58
- Bonif. Personal	:				0.01
- Refrigerio y Movilidad	:				2.25
- Bonif. Especial	:	D.S.Nº 051/91	01/02/1991		37.42
T.P.H.					47.65
		D.URG. N° 037			171.00
	:	D.URG. Nº 090	01/11/1996	16%	44.46
	:	D.URG. Nº 073	01/08/1997	16%	51.58
	:	D.URG. Nº 011	01/04/1999	16%	59.84
		D.S. N° 016	01/01/2005		7.94
		D.S. N° 110	01/01/2006		3.46
		D. S. N° 039	01/01/2007		4.50
		D.S. N° 120	01/01/2008		6.75
		D.S. N° 014	01/01/2009		6.75
		D.S. N° 077-EF	01/01/2010		9.00
		D.S. Nº 031-EF	01/01/2011		11.25
		D. S. N° 024-EF	01/01/2012		11.25
		D. S. Nº 004-EF	01/01/2013		11.25
		D. S. N° 003-EF	01/01/2014		12.15
		D.S. N° 002-EF	01/01/2015		13.50
		D.S. N° 005-EF	01/01/2016		17.10
		D. S. Nº 005-2016-TR - RMV			193.81
		PENSION A PARTIR 01/01/2017:			**S/. 765.00**

Artículo 4º.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será con cargo al Clasificador de Gastos 2.2.11.11 – Pensiones de la Cadena Funcional: 9002 – 3.999999 – 5.000991 – 24 – 052 – 0116 - 00001, del Pliego 13 – Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, Sector 13: Agricultura, del Presupuesto del Sector Público.

Artículo 5°.- Establecer responsabilidad pecuniaria a favor del Estado a doña **CARMEN CECILIA LAZARTE VASQUEZ VDA DE LAJO**, por el importe de **S/. 423.11 (CUATROCIENTOS VEINTITRES CON 11/100 SOLES)**, por el periodo comprendido del 22 de octubre al 31 de octubre del 2016, suma que será descontada mensualmente en un veinte por ciento (20%), sobre la Pensión de Sobreviviente-Viudez de la beneficiaria a que se contrae la presente resolución, de conformidad con el numeral 2 del inciso c) del artículo 53° del Decreto Ley N° 20530.

Artículo 6°.- Establecer, que el goce de Pensión Provisional de Sobrevivientes – Viudez, queda condicionado a la aplicación de lo dispuesto en el artículo 54° incisos c), d) y e) y del artículo 55° del Decreto Ley 20530, modificado por la Ley 28449.

Artículo 7°.- Establecer que doña CARMEN CECILIA LAZARTE VASQUEZ VDA DE LAJO, mensualmente deberá suscribir la Planilla Única de Pensiones y recoger su boleta de Pago, caso contrario y transcurrido el término de sesenta (60) días, se procederá a suspender el abono de la pensión a su Cuenta de Ahorros, procediendo a efectuar el pago en el mes siguiente de regularizado.

Artículo 8°.- Notificar la presente resolución a doña CARMEN CECILIA LAZARTE VASQUEZ VDA DE LAJO en su domicilio, sito en Av. Javier Prado Este N° 2400 – Dpto F, San Borja - Lima, Teléfono N° 476-4468; a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y a la Oficina de Tesorería del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, para los fines que corresponda.

Artículo 09°.-El expediente de sobreviviente – viudez de doña CARMEN CECILIA LAZARTE VASQUEZ VDA DE LAJO, se remitirá a la Oficina General de Administración, para el procedimiento de la evaluación del mismo, respecto a la procedencia o denegación del reconocimiento por créditos devengados; conforme lo establece los artículos 7° y 8° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM; y Asimismo luego de proceder con la evaluación y culminada dicha gestión, el Expediente de Viudez se devolverá a Compensaciones y Beneficios de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego, para la prosecución del trámite correspondiente.

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos

JOSÉ FRANCISCO HOYOS HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos
V°B°
OGGRH-CB
MOISES FLORES LEON

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
V°B°
OGGRH
CB
WILLIAN EUGENIO CABRERA

CUT: 1961 -2017
JFHH/Mfl-weec